



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION
N° 1395 /03

Expediente N° 1.627/03

ML

Buenos Aires, 20 de Agosto de 2003.-

Vistas las presentes actuaciones por las que tramita la provisión de indumentaria con destino a la Morgue Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la autorización conferida mediante resolución N° 966/03 (conf. fs. 27) el Departamento de Contrataciones convocó la licitación de práctica, acompañando a fs. 48/98 su acta de apertura, las ofertas obtenidas y el correspondiente cuadro comparativo de precios.

Que a fs. 103 el Departamento de Liquidaciones informa que los oferentes no han sido pasibles de rescisión o multa en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.

Que la Comisión de Preadjudicaciones emitió el dictamen n° 190/03 C.S.J.N. obrante a fs. 116.

Que se ha cumplido con la publicación establecida por el artículo 61, inciso 78º) del Decreto 5720/72, y vencido el plazo no se han producido impugnaciones.

Que el Departamento de Contabilidad y Presupuesto a fs. 20 efectuó las reservas de fondos con cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero 2003.

Que dicho procedimiento encuadró en el art. 56, inciso 3º, apartado a) de la Ley de Contabilidad, y sus decretos reglamentarios vigente en el ámbito del Poder Judicial de la Nación por resolución N° 1562/00.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Adjudicar la provisión de indumentaria con destino a la Morgue Judicial, a la oferta n° 1 "SURIANO S.A." los renglones 2 y 6 -por menor precio equitativo- los renglones 1, 3, 4 y 5 -por menor precio equitativo admisible- por la suma de pesos siete mil trescientos ochenta y cuatro con diez centavos (\$ 7.384,10.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 49/60; a la oferta n° 3

"CONFECCIONES BUTAKA S.R.L." el renglón 7 -por menor precio equitativo- por la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y seis (\$ 486.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 81/88; a la oferta nº 4 "CASA QUINTÁS" los renglones 11 y 12 -por menor precio equitativo- y el renglón 8 -por única oferta equitativa admisible- por la suma total de pesos cuatrocientos treinta y uno con cincuenta y dos centavos (\$ 431,52.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 89/97.-

2º) Declarar desiertos el renglón 10 -por falta de ofertas- y el renglón 9 -por falta de ofertas admisibles- y autorizar a la Dirección de Administración a realizar los trámites pertinentes para lograr su adquisición.

3º) Imputar el gasto resultante que asciende a la suma de pesos ocho mil trescientos uno con sesenta y dos centavos (\$ 8.301,62.-) a la reserva de fondos de fs. 20 con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes para el ejercicio financiero vigente, previo a la emisión de la orden de compra respectiva.

Regístrese, comuníquese y gírese a la Dirección de Administración.



NICOLÁS ALFREDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION